

de las Secretarías de las Cámaras Legislativas.

Después de reponer en contra del proyecto los señores Palacios y Coello, este último, con el apoyo del señor Peralta formuló la siguiente moción que resultó negada: "Que previamente informe una Comisión sobre el proyecto que se discute."

Continuándose por tanto con el debate del proyecto, fue negado también, pidiendo los señores Presidente y Corral que consten sus votos afirmativos. Terminó la sesión a las seis y diez minutos de la tarde.

El Presidente,
Abelardo Montalvo

El Secretario,
Florencio Guerrero

El Oficial Mayor,
Pedro Lombardi

Sesión del 14 de octubre de 1909.

Presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo.
Concurrentes: los señores Fernández (Vicepresidente) Almeida, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Barballo, Carrasco, Coello, Corral, Costales, Enriquez, Espinosa, Falconi Julio, Falconi Miguel, Holmery, Moscoso, Muñoz, Ollague, Palacios, Pajos, Peralta, Sanchez, San Lucas, Stopper, Jerón Lascano, Villavicencio y el infopresente Secretario.

No se dió lectura a ninguna acta pendiente, por ser la hora muy avanzada.

El doctor Jerón Lascano dijo en este momento: - He sido informado que en un diario de esta localidad se me hace aparecer como que presté mi apoyo al señor Ollague para que no conste en el proyecto que crea fondos para la pavimentación de Guayaquil, artículo 3.º que imponía el gravamen del cinco por mil

268
sobre la propiedad urbana de esta ciudad, siendo así que
no expuse que algún sacrificio debían of hacer los
propietarios en pro de una obra tan necesaria. Así
debe constar de acta, y para evitar cualquiera interpre-
tación a mis palabras pido que se deje constancia de
esta aclaración.

La Presidencia dispuso que se haga constar
en el acta este razonamiento del Dr. Jerón Páez.

Aprobóse luego la siguiente redacción
presentada por la Segunda Comisión del ramo:

"El Congreso de la República del Ecuador
Vista la solicitud de don Francisco J. Cas-
tello. —

Decreto

Artículo único. — Exonerase a don Francisco J. Castillo
de la multa de ochocientos cincuenta y siete sucres que
le impuso el Tribunal de Cuentas de Guayaquil, por
retardo en presentar la correspondiente al año de 1905,
como Administrador-Collector de la Aduana del puerto
de Callo, haciéndose extensiva esta exoneración a
todos los residentes que se encontraren en el mismo
caso. — Leído S. — M. Fermín Maldonado. — J. G.
Serrano.

La Presidencia dispuso se enviase el pro-
yecto a la Cámara Colegisladora.

Con segunda discusión el proyecto de
decreto que autoriza al Ejecutivo para que proceda a
ratificar el contrato celebrado el 18 de noviembre de 1907,
entre el Supremo Gobierno y la Compañía Nacional
Comercial de Guayaquil, con ciertas modificaciones,
y leído el art. 1.º, el Dr. Fernández pidió, por vía
de ilustración, la lectura del contrato primitivo,
y al comenzarse ésta, el Sr. Jerón Lascano dijo:

Como Presidente de la Comisión informante debo ma-
nifestar que, tomando en cuenta el informe de la
Comisión mixta, presentado al Congreso pleno,
no nos pareció adecuado usar el término transac-
ción, puesto que no se trata de terminar un litigio
eventual, creyendo más oportuno usar el término
ratificar ya que no otra cosa es lo que vamos a hacer.

El Sr. Ollague. — Como miembro que fui
de la Comisión mixta a la que ha hecho referencia el
Sr. Dr. Jerón Lascano, y sin entrar a definir la acep-

ción jurídica de la palabra transacción manifiesta que yo he entendido que, habiéndose declarado inconstitucional el contrato celebrado con la Compañía Comercial Nacional, no podemos ratificarlo. Por esto, según consta del informe, salvé mi voto al artículo 1.º del proyecto.

El Dr. Kennedy. — La Comisión no ha hecho otra cosa que proceder de acuerdo con las bases presentadas por la Comisión mixta del Congreso.

El Dr. Fernández. — Que se lea el art. 1.º del contrato primitivo.

La Secretaría comenzó la lectura del artículo primero, redactado en estos términos:

"El Supremo Gobierno delega en la Compañía Nacional Comercial, sus derechos en la Administración del Muelle Fiscal...."

Basta, señor Secretario, dijo el señor Doctor Fernández, y prosiguió: — "Desde el artículo primero es inconstitucional este contrato; ¿cómo derecho el Ejecutivo va a delegar las facultades que se le han concedido en la Constitución de la República? ¿Acaso la Carta Fundamental le autoriza para esta delegación? Y si no ha podido hacerla, ¿cómo ratificar lo que es enteramente inconstitucional? ¿Cómo ratificar un contrato que es ilícito por causa del objeto?"

El Sr. Ollaque. — Desde que se declaró inconstitucional, este contrato, creo que no puede ratificarse; por eso, repito, salvé mi voto al artículo 1.º del proyecto.

El doctor Moscoso. — También yo, señor Presidente, tuve la honra de pertenecer a la Comisión mixta que nombró el Congreso pleno, para determinar acerca de la Compañía Nacional Comercial. Como miembro de esa Comisión suscribí el informe que fue aprobado por las Cámaras reunidas, y quiero decirlo explícitamente, aunque esté de más el decirlo, que suscribí a conciencia ese informe, convencido de las ventajas que deberían de producir al Estado los medios aconsejados por la susodicha Comisión.

Cierto que está hablo de inconstitucionalidad en la existencia de la Compañía Nacional Comercial, pero esa inconstitucionalidad no la vió en el objeto ilícito, es decir, en que contravenía al derecho público ecuatoriano, de manera que ella no po-

270
dría existir en ningún caso; sino que encuentra la violación constitucional en el hecho de haber el Poder Ejecutivo invadido atribuciones concedidas por la Carta Política al Poder Legislativo.

Voy a explicarme. Para conceder la administración del Muelle Fiscal a una persona distinta del Gobierno, y para constituir el monopolio de embarque y desembarque en beneficio de la vigilancia pública del puerto, no era bastante un nuevo reglamento, un decreto reglamentario del Ejecutivo, sino que precisaba, según nuestras fórmulas constitucionales, que expediera el Congreso una ley sobre la materia, es decir, precisaba que el Poder Legislativo y no el Ejecutivo, ordenara el dicho monopolio y el dicho encargo de la administración del muelle. De manera que el caso de inconstitucionalidad podría alegarse no porque encontramos en la Nacional Comercial una Compañía imposible de existir legalmente, si el Congreso quisiera darle su ratificación, sino para que fundamos una acusación contra el Ejecutivo que ha violado la Carta del Estado, abrogándose y ejerciendo atribuciones de otro Poder público.

Y no quiero insistir sobre el objeto ilícito, es decir sobre la cuestión de que en la existencia de la Nacional Comercial hay tal objeto ilícito, porque me reservo el derecho de tratar de este punto cuando sea más oportuno. Hoy sólo quiero manifestar que si la Constitución atribuye al Ejecutivo la facultad de cuidar por la recaudación, percepción e inversión de las rentas públicas, no le dice la forma en que debe hacer la recaudación, y, claro, ella puede constitucionalmente hacerse mientras no constituya un peligro para el equilibrado funcionamiento del Estado, por medio de los Coletores públicos o por asentistas particulares.

Precisa, ahora, que paremos mientes en las consideraciones de que la Nacional Comercial esté de hecho ejerciendo sus atribuciones contratadas sobre el Muelle de Guayaquil; y de que, aparte de esto, existe una declaración de nulidad expedida por el Congreso Pleno del año pasado, relativa a la misma Nacional Comercial. Pero sucede que esa declaración no está anuclada al trámite Constitucional prescrito para el caso, de manera que ante la expectativa

271
de un pleito y ante el hecho evidente de estar en posesión, di-
rlo así, del puerto, la Compañía contratante, la Comisión
mixta de que he hablado antes, opina que lo más oportuno,
lo más ventajoso, era proceder a una transacción, y por eso
creyó oportuno propio este término transacción.

Por lo demás, no debemos olvidar que el informe
de la Comisión mixta dice, llano y lícitamente, que su opinión,
para salvar los intereses del país, es la de que puede conve-
nir a discutirse en cualquiera de las Cámaras, el proyecto
de reformas respectivas, con lo cual, ni se quiere decir que
debe aceptarse ese decreto, ni que al aprobar el Congreso el
ese informe, ya estaban reunidas las dos Cámaras para tener
que dar su aprobación al susdicho decreto.

El Sr. Jerón Lascarró. — Con vista de la
brillante exposición del Sr. Moroso, ratifico lo que dije ya,
y expreso, además, que la inconstitucionalidad del contrato,
como lucidamente nos lo ha manifestado el Sr. Moroso,
miembro de la Comisión mixta, ha nacido de la falta de una
disposición legislativa que autorizara al Poder Ejecutivo
para celebrarlo. Por consiguiente, al decir ahora: "Au-
torízase al Poder Ejecutivo para que ratifique el con-
trato celebrado... etc.", estamos dando esa dispo-
sición que al principio le faltó; estamos dándole fuer-
za legal a aquella que no la tuvo en su origen, y
en esto nada nos que pueda contrariar la Constitución
de la República.

Quito entrar en otros detalles, pero sí debo
decir que la Comisión, al presentar el proyecto de decreto,
no ha hecho otra cosa que acoger el que, si no le im-
puso, por lo menos le insinuó la Comisión
mixta del Congreso, compuesta de muy distinguidos
jurisconsultos de la República.

El señor Presidente. — Que se lea el art. 71
del Reglamento interno de la Cámara.

La Secretaría dió lectura al artículo
citado que dice: "En la segunda discusión se leerá
artículo por artículo, para que sobre cada uno de ellos
recaigan las observaciones, mociones y modificaciones,
y la votación de si ha de pasar o no a tercera discus-
sion."

El Sr. Presidente. — Ruego a los señores
Diputados se sujeten al artículo leído.

El Sr. Fernández. — Los que no queremos

272
hacer indicaciones, sino que se rechace el proyecto, tiene
motivos que rebatirlo. Hay proyectos que merecen ser
discutidos en primera discusión, y muy bien se puede hacer esto.
No debe interpretarse el art. 48 del Reglamento en un
sentido por el cual, de grado o por fuerza, hayamos de
permitir que un proyecto pase a tercer debate, tanto
más cuanto que la Constitución de la República pre-
scribe tres discusiones, y es claro que en cada una
de ellas puede ser o no rechazado un proyecto de ley o de-
creto y para lo uno o para lo otro hay que exponer
razones.

Concretándome al artículo que se discute, los
argumentos de mi distinguido compañero y amigo, Dr.
Moscoso, me afianzan más en mi opinión, ya no
solo veo la inconstitucionalidad de la delegación de
facultades sino también la abrogación de atribucio-
nes propias del Poder Legislativo, hecha por el Ejecu-
tivo. Si, pues, al abrogarse atribuciones que no le
competían, el Ejecutivo infringió la Constitución,
¿vamos a aceptar, por medio de una disposición, el
quebrantamiento de la Carta Fundamental? No otra
cosa vamos a hacer al decir: "ratifíquese el contrato
celebrado con la Compañía Nacional Comercial Luché."
Esto, señor Presidente, no es propio del decoro de una
Cámara.

Por lo que respecta al argumento de la dele-
gación de facultades, ya he manifestado que el Ejecutivo
ningún derecho tenía para hacer esta delegación. Puede
ser que algún artículo de la Carta Fundamental lo au-
toriza para ello, y yo también apoyaré el proyecto.

El doctor Kennedy. — Lo que dice el Dr. Moscoso
es verdad; por ahora se trata de salvar los intereses nacio-
nales, que sufrirían demasiado al continuar la Com-
pañía a cargo del muelle, sin una base legal, lo
que sucedería de no aprobarse el proyecto. Esto
tuvo en cuenta la Comisión mixta del Congreso,
y esto mismo ha tenido en cuenta la Comisión de
esta Cámara para presentar el proyecto que se discute.

El Sr. Ollague. — Indico que se ponga "transferir"
en vez de "ratificar".

Con esta indicación pasó a tercera el ar-
tículo 1.º, habiendo pedido el Sr. Ferrnández que conste
su voto negativo.

Se levanto la sesion. -

El Presidente.
Abelardo Montalvo

El Secretario
Florencio Guayana

Sesion del 15 de octubre de 1909

1.ª Hora

Bajo la presidencia del señor doctor Abelardo Montalvo instalose la sesion y concurrieron los señores Vicepresidente, Alvarez Juan C., Alvarez Julio C., Arequi, Barandillo, Carrasco, Coello, Coral, Costales, Enriquez, Falconi Julio, Falconi Miguel, Kennedy, Marchán Ch., Moradas de Oca, Moscoso, Muñoz, Navarro, Ollaque, Salacios, Pazmino, Pizarro, Prota, Sanchez, San Lucas, Terrazo, Stopper, Yrujo, Vasquez, Villavicencio, Yela y el infrascripto Secretario.

Despues de la lectura, fue aprobado el acta de la sesion del dos de octubre.

Dióse cuenta de este oficio: - "Señalada de la Cámara del Senado. - N.º 41. - Quito, 11 de octubre de 1909. - Señores Secretario de la H. Cámara de Diputados. - Disentido y aprobado en esta H. Cámara, en sesiones del 1.º, 11 y 7 del mes en curso, devuelvo a Ud. el proyecto de decreto que concede a la Compañía de Minas de "Liguita" permiso para construir, a su costa, una via férrea a esta Capital, desde los yacimientos mineros de San Antonio.

El artículo 2.º de dicho proyecto se le ha agregado este inciso: - "No podran ocuparse las calles ni los caminos publicos, sino cuando queden por lo menos veinte metros de ancho completamente libres para el trafico y con la condicion de no cruzar la via publica sino en un solo punto, de dejar esta perfectamente arreglada, de aislar la via férrea y evitar todo peligro a los edificios adyacentes. - Dios y Libertad. - E. T. Plata - Montalvo L."